



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00989295- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Las recusaciones efectuadas por la postulante Sylvia Liliana del Valle Nasif, en contra de la postulante Nadia DER-OHANNESIAN y de integrantes del jurado designado para la cobertura de un cargo de Profesor/a Adjunto/a, dedicación simple, en la cátedra de “Literatura de Habla Inglesa”, de la Escuela de Letras de la Facultad de Filosofía y Humanidades, aprobado por medio de la RHCS-2023-501-E-UNC-REC.

Todo ello, teniendo en consideración los DDAJ-2024-75096-E-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2024-75537-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que obran en órdenes 93 y 113, y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar la Recusación interpuesta por la postulante Sylvia Liliana del Valle NASIF (Leg. 29.463) en contra de la postulante Nadia DER-OHANNESIAN.

ARTÍCULO 2°.- Hacer lugar a la Recusación interpuesta por la postulante Sylvia Liliana del Valle NASIF (Leg. 29.463) contra los miembros del Tribunal del llamado a Concurso dispuesto por RHCS-2023-501-E-UNC-REC, Mirian Alicia CARBALLO, Cecilia LUQUE y Adriana MASSA.

En virtud de la aceptación de la Recusación del párrafo precedente, y de la excusación de la Prof. María del Valle CALVIÑO, la Facultad de Filosofía y Humanidades deberá proponer al H. Consejo Superior, la designación de nuevos miembros para el Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 7 de la OHCS 6/1988 (TO RR 433/2009).

Teniendo en consideración los DDAJ-2024-75096-E-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2024-

75537-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se anexan a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de las nombradas en los artículos anteriores a la Dependencia de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

mp